

a efectos de su expropiación, las fracciones de terrenos ubicadas en el Distrito Plaza-Departamento Andalgalá, de esta Provincia, cuyas características son:

PROPIETARIOS: Avelino Alvarez y Ramón Ponce de León.

PADRONES: 310—Lote 49—Sección I|C.  
226-Lote 48- Sección 1-C y I.E

SUPERFICIE: 19.281,27 m2.

LINDEROS: Norte: Adolfo Anselmo Dorado Segura, Catalina M. de Sachetti de Mazzucco.; Sud: Pastor Bellido y María Amelia Stella de Alvarez; Este: Calle Pública y Ceste: Pastor Bellido, Santos Bambicha, Andrónico Morales, Clara Méndez, Octavio Augusto Navarro Peñalba, Manuel Araya, Ramón Saracho, Diego Martín Colina y Calle Pública.

Art. 2º — En los terrenos expropiados según el artículo precedente, el Instituto Provincial de la Vivienda, construirá un barrio de 40 viviendas económicas, con fondos provenientes del Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI).

Art. 3º — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A DOCE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.

Luis Beltrán Macedo  
Presidente Provisorio  
Cámara de Senadores

Juan Marcelo Savio  
Secretario  
Cámara de Senadores

Prof. Carlos Alfredo de la Barrera  
Presidente  
Cámara de Diputados de Catamarca

Prof. Gustavo Alejandro Oviedo  
Secretario  
Cámara de Diputados de Catamarca

LEY Nº 2603,

LEGISLATURA — EXPROPIACION DE  
TERRENOS EN EL DISTRITO PLAZA —  
DPTO. ANDALGALA, PARA  
CONSTRUCCION DE BARRIO DE  
VIVIENDAS — DCTO. Nº 2115 DE  
PROMULGACION :

*El Senado y Cámara de Diputados de la  
Provincia de Catamarca, Sancionan  
con Fuerza de*

L E Y :

Art. 1º — Declárase de utilidad pública

San Fernando del Valle de Catamarca,  
15 de octubre de 1973.

Decreto O.P. N° 2115

*El Gobernador de la Provincia*

**D E C R E T A :**

Art. 1° — Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

**M O T T**

*Ignacio Arturo Albarracín*